

INFORME N°229-99-AGN-OGAJ

A : ***Dra. Aida Mendoza Navarro***
 Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
 Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por ***Don Clodomiro Hidalgo López***.

REFERENCIA : ***Expediente N° 179-99-AGN-OGAJ.***
Registro N° 994424.

FECHA : Lima, diciembre 10 de 1,999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N°26002; y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, ***se realizarán mediante un proceso técnico administrativo***, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura de Compra Venta** que obra en los registros del Ex-Notario Enrique Maguñá Galvez, que otorga **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE LIMA, a favor del señor ARMANDO LANDA GAGO Y SU ESPOSA DOÑA ELSA SORIA TELLO DE LANDA, CON INTERVENCION DE LA CAJA DE AHORROS DE LIMA**, con fecha 30 de mayo de 1,974, a fojas 13,461, Protocolo N° 121 y consta de 14 fojas útiles; en la que se observa la falta de firma del señor Efraín Rodríguez Figueroa, quien procede en nombre y representación de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima y en reemplazo de los señores Oscar Urteaga Ballón y Luis Felipe Mejía Lizarzaburu, quienes firmaron la minuta; falta la firma de los señores Juan Raffo Uzategui y Víctor Pancorvo Valderrama, quienes proceden en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Lima; falta la firma de los testigos instrumentales; falta completar espacios en blanco, respecto a la inscripción registral del inmueble materia de la compra venta (folio 13,463 vuelta), falta consignar el número de colegiatura del letrado que autoriza la minuta (folio 13,469 vuelta) y la firma del ex-notario referido, cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Arnaldo Gonzáles Bazán, Notario Público de Lima, quien suscribirá la escritura de autos, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.

Atentamente.

LPC



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica